

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9815

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 344 de 24 de Sept. de 1945, por la cual se da una autorización.
Resueltos Nos. 1661, 1662, 1663 y 1664 de 25 de Sept. de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 708 y 709 de 21 de Sept. de 1945, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 531 de 21 de Sept. de 1945, por la cual se permite una reunión extraordinaria en el Hipódromo.
Resuelto N° 5441 de 14 de Sept. de 1945, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 5462 de 19 de Sept. de 1945, por el cual se acepta una renuncia.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 887 de 10 de Sept. de 1945, por la cual se aprueba una diligencia.
Resuelto N° 888 de 11 de Sept. de 1945, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 889 de 14 de Sept. de 1945, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 893 de 23 de Sept. de 1945, por el cual se concede un permiso.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1944.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 344

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 344.—Panamá, 24 de Septiembre de 1945.

El señor Rubén Elías Noriega, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 47-27774, solicitó ante el señor Juez Segundo de este Circuito que previos los trámites de rigor, el Poder Ejecutivo le autorizara para poder cambiar su nombre de Francisco José Noriega Méndez, que es el que consta inscrito en el Registro Civil, por el de Rubén Elías Noriega que es el que ha usado desde su niñez, cuando fué bautizado con este último.

El Juez a-quo le impartió a la petición el procedimiento ordenado por el Decreto N° 17 de 1914, incluído como apéndice del Libro Primero del Código Civil; y luego remitió el expediente creado en su instancia con el informe contenido en su nota número 42 de 30 de Enero del corriente año, que dice así:

“... En atención a lo que dispone el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 en su artículo 103 del Capítulo 9° que trata “Del cambio, adición y modificación de nombres y apellidos”, llevo hasta su despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por Rubén Elías Noriega Méndez, para que se cambie en el Registro Civil el asiento respectivo a su nombre como aparece allí.

“A esta solicitud se le ha dado la tramitación legal correspondiente, sin que por parte de terceros haya habido oposición a las aspiraciones del solicitante. Al expediente se han agregado tres ejemplares de la “Gaceta Oficial” en los cuales consta la publicación del edicto correspondiente. También hay en autos el concepto favorable del señor Fiscal Segundo de este Circui-

to, (fs. 40) y todo el expediente consta de cuarenta (40) fojas útiles.

“Se ha comprobado la razón que alega el petente para solicitar el cambio de nombre, con el certificado del señor Cura Párroco de la Iglesia de Las Mercedes en el cual consta que fué bautizado con el nombre de Rubén Elías (s. 2) y el certificado (copia fotostática) de terminación de estudios primarios que lleva las firmas del Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital en donde aparece con ese mismo nombre, (fs. 1). En estas condiciones el cambio de nombre se justifica y en ese mismo sentido se pronuncia la Vista del señor Agente del Ministerio Público.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos que exige el Decreto N° 17 de 1914 que regula la materia, considero que asiste al peticionario el derecho a la rectificación de los asientos del Registro Civil que demanda, salvo mejor opinión de Su Excelencia...”

El señor Procurador General de la Nación, a su vez, después de estudiar las constancias de autos, devolvió su contenido con su Vista N° 2 de 12 de Febrero, en la cual expone su opinión, en los siguientes términos:

“... En escrito de veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, solicitó Rubén Elías Noriega al Juez Primero del Circuito de Panamá que dictara las medidas necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo autorización para el cambio del nombre con que aparece en el Registro por el que ha usado en todos sus asuntos públicos y privados y con el cual se le conoce.

“Manifestó el peticionario que el nombre con que se inscribió su nacimiento es Francisco José Noriega Méndez, por error de la persona q' hizo la declaración respectiva, pero que como sus padres deseaban que se llamara Rubén Elías, lo hicieron bautizar con este nombre, que es el que siempre ha usado.

“Aportó el interesado pruebas demostrativas de los hechos alegados, consistentes en una certificación del Registrador General del Estado Civil, referente a la inscripción de su nacimiento, certificado suscrito por el Presbítero Pedro Merced, de la Parroquia de La Merced de esta ciudad,

RELACION

De Los Documentos Presentados Al Diario Del Registro Público El Día 11 de Septiembre de 1945.

As. 5419. Escritura Nº 1567 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Abad Herrera vende a Antadillas, Remón y Salas, Limitada la Cantina "Patio Panameño", en esta ciudad.

As. 5420. Escritura Nº 762 de 24 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Manuel Gaudiano confiere poder general a José Guillermo de Freitas.

As. 5421. Escritura Nº 6 de 10 de Abril de 1945, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por la cual Librada Moreno vende a Antonia Bethancourt un solar ubicado en la población de Antón.

As. 5422. Escritura Nº 15 de 30 de Agosto de 1945, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual Víctor Manuel Salazar S., por medio de apoderado, vende a Plutarco Salazar y otros, la finca "El Cofre" ubicada en el Distrito de Antón.

As. 5423. Escritura Nº 1527 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la sesión celebrada el 30 de Diciembre de 1944, por la sociedad anónima denominada Siria S. A.

As. 5424. Escritura Nº 1529 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión celebrada el 30 de Diciembre de 1944, por los accionistas de la sociedad denominada Littonia S. A.

As. 5425. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4988 de 27 de Julio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Venerando Riquelme Castillo, domiciliado en Concepción, Prov. de Chiriquí.

As. 5426. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 10 de Septiembre de 1945, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Bernardino Jiménez.

As. 5427. Escritura Nº 757 de 23 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Laura Mack de Rodríguez, vende a Felipe Octavio Pérez una finca situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5428. Patente Profesional Nº 599 de 18 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Miguez Mariño, domiciliado en esta ciudad.

As. 5429. Escritura Nº 1636 de 10 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Isaias Pinilla vende una finca de la Sección de Veraguas a Víctor Manuel Barria Ureña.

As. 5430. Escritura Nº 1632 de 10 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá e Isabel Hansen de Vallarino celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrédito.

As. 5431. Escritura Nº 109 de 5 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Fernando Lombardo un lote de terreno denominado "Las Violetas" ubicado en La Pintada.

As. 5432. Escritura Nº 1503 de 23 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual los esposos Francisco José Rodríguez Fernández y Pilar Fernández Miranda de Rodríguez confieren poder general a José Isaac Fábrega.

As. 5433. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5083 de 3 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Modelo, Rojas Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 5434. Escritura Nº 1601 de 4 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad Española de Beneficencia de Panamá y Salomón Acoca celebran un contrato de arrendamiento.

As. 5435. Escritura Nº 2103 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la Nación vende a Harold Stevens un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5436. Escritura Nº 1571 de 31 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Faustina S. A. declara la construcción de un edificio.

As. 5437. Escritura Nº 1555 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Navarro declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 5438. Escritura Nº 1 de 16 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la sociedad "El Lirio S. A." celebrada el día 30 de Junio de 1945.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio que he comprado al señor Jaime Nordeau Hendrichs el establecimiento comercial llamado Souvenirs situado en la casa número 1 de la Calle K de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 27 de 1945.

Abdul Kader.

L. 7694

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que por escritura Nº 846 de 21 de Septiembre actual, compré al señor Abdul Kader el establecimiento comercial denominado MAX, situado en la Calle K de esta ciudad, Nº 1.

Panamá, Septiembre 27 de 1945.

Antonio Guardia.

L. 7695

(Tercera publicación)

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.

Dic. 19

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que la señora Aida Elena Jiménez de Pesántez y el señor Genaro Lamboglia Blotta, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Lamboglia y Pesántez Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por el término de cinco (5) años, y con un capital de Dos Mil Quinientos Balboas (Bs. 2.500.00), aportado por los socios así: Aida Elena Jiménez de Pesántez, B. 2.000.00, y Genaro Lamboglia Blotta, B. 500.00;

Que el objeto principal es explotar el negocio de sastrerías, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la Administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio Genaro Lamboglia Blotta como técnico en ramo de sastrería, pero el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente;

Y que dicha Compañía ha comprado al señor Aziz Lev el Establecimiento Comercial denominado "Sastrería Internacional", que funciona en la casa número 42 de la Calle B. de esta ciudad de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública Número 1597 de 14 de Septiembre de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 7.729.

(Única publicación).

LA ADMINISTRACION DEL RETIRO
MATIAS HERNANDEZ

"Hace saber a los interesados que desde la fecha entra a prestar servicio el nuevo Edificio para pensionistas que se denominará Sección "C".

Las medias pensiones cuestan dos balboas B. 2.00 (diarios).

provisas de eficacia práctica. Cuando la administración persiste en desconocer o vulnerar intereses particulares o colectivos jurídicamente protegidos, incurre en responsabilidades pecuniarias, la apreciación de las cuales, dentro de nuestro sistema de justicia administrativa, corresponde a la jurisdicción judicial ordinaria, como lo ha establecido la ley 135, en su artículo 26, inciso 2º. En el caso concreto que se resuelve, lo que está en la órbita de la actividad de este Tribunal es comunicar (así lo hizo con la sentencia de 27 de diciembre de 1943, recalda en el texto íntegro de sus fallos, para su ejecución y cumplimiento, a la autoridad o funcionario correspondiente (ver artículos 65 y 99 de la ley orgánica N° 135).

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de lo contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que es ilegal la Resolución N° 1370, de 18 de Agosto de 1944, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio de la cual negó expedirle al señor Percival Llewellyn Dewdney patente de segunda clase para continuar operando su establecimiento comercial denominado "FOTOGRAFIA DEWDNEY".

Cópiase, notifíquese y archívese.

(fdo.) J. D. Moscote.—(fdo.) I. J. Quirós y Q.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Andrés Guevara T, Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De Los Documentos Presentados al Diario del Registro Público El Día 10 de Septiembre de 1945.

As. 5388. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5056 de 18 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Afú, Pérez y Compañía Limitada, domiciliada en La Chorrera, Prov. de Panamá.

As. 5389. Certificado N° 1203 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Outboard, Marine & Manufacturing Company, domiciliada en Waukegan, Illinois, E. U. de A.

As. 5390. Escritura N° 1500 de 22 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Miguel Fernández G.

As. 5391. Escritura N° 1626 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Casino Santa Clara S. A. cede un lote de terreno a Miguel Fernández González, y éste hace una declaración de mejoras.

As. 5392. Escritura N° 1533 de 3 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza & Compañía, Limitada cancela hipoteca y anticresis a David Daniel Anglen Scarlett.

As. 5393. Certificado N° 1198 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Hudson's Bay Company of Scotland, Limited, domiciliada en Edimburgo, Escocia, Gran Bretaña.

As. 5394. Certificado N° 1200 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Alfred Dunhill, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5395. Certificado N° 1202 de 19 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Outboard, Marine & Manufacturing Company, domiciliada en Waukegan, Illinois, E. U. de A.

As. 5396. Certificado N° 1204 de 7 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de José Serrano, domiciliado en Marianao, Prov. de Habana, República de Cuba.

As. 5397. Escritura N° 512 —bis— de 24 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo S. A. y los esposos Romeo Timothy Joseph y Suzanne Joseph celebran contrato de cuenta de crédito.

As. 5398. Escritura N° 1526 de 27 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Michael Bryan celebran contrato de cuenta de crédito.

As. 5399. Escritura N° 1016 de 2 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Adelina Crespo de Chú celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 5400. Escritura N° 761 de 24 de Agosto de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a José María Alvarado un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5401. Escritura N° 1187 de 5 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Cristobalina Vázquez de Rivera celebran contrato de cuenta de crédito, con hipoteca.

As. 5402. Escritura N° 1267 de 19 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y los esposos Albert Harold Little Mc Clain y Adalberto Bertha Flowers de Little celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 5403. Escritura N° 1627 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. y Edgar Fitzgerald Drayton celebran contrato de cuenta de crédito, con garantía de hipoteca.

As. 5404. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5061 de 20 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Reginald Johnson, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5405. Escritura N° 1507 de 30 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Carmelo Correa Silva confiere poder general a Gastón Faraudo Puigdollers y Mariela Herrera.

As. 5406. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4817 de 15 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Wong Soupliu, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5407. Auto dictado por el Juez del circuito de Veraguas, el 19 de Julio de 1945, por medio del cual se nombra a Asunción Alba Granados, Guardador de los metes y Fidedigna Virginia, Electa Abelarda y Justo Finares Fidedigna Virginia, Electa Abelarda y Justo Finares del Palacio.

As. 5408. Escritura N° 1569 de 9 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldero declara la construcción de una Casa en finca de su propiedad situada en Cerro Viento, Distrito de Panamá.

As. 5409. Escritura N° 1570 de 9 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Pedro José Ameglio declara mejoras en una finca de su propiedad situada en Cerro Viento, Distrito de Panamá.

As. 5410. Escritura N° 368 de 26 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se dicta la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4994 del Tomo N° 33.

As. 5411. Escritura N° 1471 de 18 de Agosto de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Juan See vende una finca de su propiedad a Mercedes Morais de Carbón.

As. 5412. Escritura N° 168 de 2 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Cecilio Augusto Castellero Cortés, vende a Manuel Cohen quien compra para su hija Olga Ruth Cohen una Casa ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 5413. Escritura N° 1169 de 30 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la Personería Jurídica del "Club de Leones de Colón."

As. 5414. Escritura N° 1024 de 5 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Francisco Arias Parra y otros, venden a Mario Galindo Toral tres fincas en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5415. Escritura N° 1616 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Pintura Tropical S. A. vende una finca de su propiedad a Onslow Ford.

As. 5416. Escritura N° 1629 de 8 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada De León & Compañía Limitada.

As. 5417. Escritura N° 63 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Nicandro Ballero y otros, el globo de terreno denominado "Cerro del Pajonal" ubicado en el Distrito Municipal de Ocu.

As. 5418. Escritura N° 1561 de 7 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Antillas, Remón y Salas, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

Por este lado, como puede concluirse fácilmente, carece de fundamento legal el Resuelto N° 1379, de 18 de Agosto de 1944, que vuelve a invocar la circunstancia de ser el peticionario elemento de inmigración prohibida, para negarle lo que demanda.

Antes de continuar examinando si dicha Resolución descansa en fundadas razones de ley que la hagan inobjetable, es conveniente referirse a su origen, porque su contenido da idea de que fue dictada a raíz de una segunda solicitud de patente hecho por el actor. En realidad, las cosas no han ocurrido de esta manera. El señor Percival Llewelyn Dewdney, al saber que este despacho había comunicado al Ministerio de Agricultura y Comercio, en la forma indicada por el artículo 65 de la ley 135 de 1943, la sentencia de 27 de diciembre, envió a ese departamento la suma que en concepto de tiembres ordena exigir la ley 24, cuando se expiden patentes comerciales para amparar negocios cuyo capital no exceda de B. 1.500.00. Este envió lo efectuó por medio de memorial de 26 de Enero de 1944, que por ningún concepto puede ser considerado como una solicitud de patente comercial de segunda clase, y que el propio señor Dewdney ha tenido solamente como paso necesario para el acatamiento que creyó haría el Ministerio de Agricultura del fallo de este Tribunal. Así, pues, la Resolución N° 1379 de que se viene hablando, parece ser, desde el punto de vista de las consideraciones insertas en el presente párrafo, una insistencia del departamento respectivo en su negativa anterior, que ya fue tachada de ilegal.

Sin embargo, otros argumentos cita ahora el Ministerio para robustecer su resolución. Dice así:

"Por otra parte, tenemos que aun aceptando a Percival Llewelyn Dewdney como extranjero de raza de inmigración permitida, se observa que su solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase ha sido presentada con posterioridad a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944 que impide a esta clase de extranjeros para el ejercicio del comercio que ampara la Patente solicitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la citada ley de 1941."

No puede el Tribunal admitir que se repita, según se ha visto en este mismo fallo, lo relativo a la nacionalidad del señor Dewdney, considérese o no como perteneciente a raza de inmigración prohibida, y hace cita de sus propias expresiones (fs. 26), para reafirmar que a "ningún fin práctico conduciría la elucidación plena de si dicho señor pertenece o no a la raza de tal clase. Su caso, cualquiera que fuese la conclusión a que se llegara, tiene un aspecto que lo coloca dentro de lo preceptuado por el artículo transcrito" (3º de la ley 24 de 1941). No cabe, pues, alegar que el decreto-ley 48 de 1944 se opone a la expedición de una patente comercial en favor del demandante Dewdney, ya que la regla general confirmada por este decreto, de acuerdo con la ley respectiva, tiene excepciones legales que es imposible desconocer, una vez establecidas. Tampoco hay razón en partir de que Percival Llewelyn Dewdney presentó su solicitud "con posterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944", como dice la Resolución N° 1379, por lo que ya se ha puesto en claro sobre el particular.

Y el Resuelto N° 2390, de 15 de Diciembre de 1944, que niega el recurso de revocatoria por medio del cual se agotó la vía administrativa en el presente caso, resume en los términos que se transcriben, las razones que ha tenido el Ministerio de Agricultura y Comercio para mantener su decisión:

"Las patentes comerciales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 24 de 1941, deben ser renovadas a su vencimiento por Patentes de Segunda Clase para operar establecimientos con capital menor de B. 500.00, siempre que el solicitante además de reunir los requisitos necesarios para obtener esta clase de Patente sea panameño y tengamos que el señor Dewdney no sólo es extranjero sino también se considera de raza de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma originario no es el castellano,) de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 de la Constitución de la República de Panamá".

Es cierto que de acuerdo con el artículo 7º del Decreto-Ley N° 48 de 1944 las patentes que amparaban negocios de un capital inferior a B. 500.00 deben ser renovadas por Patentes de Segunda clase, las cuales se otorgan a personas naturales o jurídicas que, entre otros requisitos, sean panameñas. Sin embargo, debido al, enmarcada totalmente en

ley que reglamenta el ejercicio del comercio, en que se colocó al señor Dewdney al expedirse la patente N° 1000, la norma general que se refiere a la nacionalidad de los solicitantes no le puede ser aplicada.

El final de la parte expositiva del Resuelto N° 2390 es idéntico a la explicación dada por el señor Ministro de Agricultura y Comercio en el informe de que se ha hecho mérito al comienzo de esta sentencia. Lo que en ambas piezas se expone conduce a pensar que para el Ministerio, las llamadas patentes especiales, a las que ni la ley 24 ni los decretos dictados en su desarrollo, dan este nombre ni tienen como una clase específica de patentes a demás de los cuatro tipos que establece el artículo 4º de dicha ley, son una categoría determinada que en modo alguno se relaciona con la clasificación legal de este último precepto. Es probable, que, en la práctica, las normas de derecho excepcional contenidas en la Ley 24 de 1941, como lo son las de los artículos 3º, en la parte final de su primer inciso, y 9º y las de los artículos 1º y 3º del decreto 27 de 1941, hayan originado la denominación de PATENTE ESPECIAL. Pero ésta ha de quedar siempre reñida a una de las clases que menciona el artículo 4º de la ley reglamentaria del comercio, en la república. Si tal cosa no fuera evidente, el decreto últimamente citado no podría hablar, como lo hace en su artículo 3º, inciso 2º, de PATENTE DE PRIMERA CLASE PARA COMERCIANTES DE PROHIBIDA INMIGRACION. Ni al señor Dewdney se le habría podido cobrar legalmente, como sucedió al extenderse la patente N° 1000, la suma de B. 4.00, en concepto de tiembres, autorizada por el artículo 20 de la ley 24, ante cuyo texto, que no se presta a dudas de ninguna clase, no puede menos que tenerse dicha patente especial como UNA DE SEGUNDA CLASE, expedida en uso de una facultad discrecional otorgada por la ley respectiva al Poder Ejecutivo. Absolutamente legal es, por tanto, la opinión de que da cuenta el siguiente párrafo del informe extendido por el señor Ministro de Agricultura:

"En los casos de establecimientos comerciales que se amparan con Patente Especial, cuyo capital invertido en el negocio ha sido aumentado a más de B. 500.00, procede la sustitución de dicha Patente por una de Segunda Clase, siempre que el solicitante reúna los requisitos necesarios para obtener esta clase de Patente (artículo 7º del Decreto-Ley 48 de 1944)".

Lo único que la exigencia de nacionalidad panameña establecida al final del primer inciso del artículo 7º, no hay que considerarla como obstáculo a la expedición de una patente de segunda clase a favor del señor Dewdney, al aumentar éste el capital de su negocio y al querer cumplir con la renovación anual de patentes que impone la ley a todos los comerciantes. Como insistencia final valga recordar que su caso es de una especialidad contemplada por la ley 24 en su artículo 3º, y que por ser legal, esa situación de especialidad no debe desconocerse es que la administración del estado quiere ser consecuente con las situaciones jurídicas impersonales que su actividad crea.

En síntesis, habiéndose declarado ya que era ilegal la cancelación de la patente comercial otorgada a Percival Llewelyn Dewdney, hay que agregar ahora que procede la habilitación, expedición o renovación (llámesele como quiera llamársele) de dicha patente, conforme a lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 24 de 1941, por el artículo 31 del decreto 27 de 1941 y por el número 7º del decreto-ley 48 de 1944.

Antes de dar por terminada la presente sentencia, hace mención el Tribunal de la petición que el actor le dirige en el sentido de que declare de forzoso cumplimiento el fallo proferido con fecha 27 de diciembre de 1943. Al respecto, es necesario indicar que las relaciones de la jurisdicción contencioso-administrativa y lo que se ha llamado la administración activa son de tal índole, tanto en el derecho positivo como en la doctrina, que las decisiones de cualquiera de las dos han de carecer, para la otra, de todo cariz de mandato, de orden, de imposición, en aras de la independencia de acción en que están colocadas. Ni las autoridades administrativas pueden ser jueces de sus propios actos, ni los tribunales contencioso-administrativos están facultados para imponerles forzosamente pautas a aquéllas, al decidir los litigios que son sometidos a su examen. Pero no se crea por esto que la jurisdicción contenciosa ofrece un simple recurso, al ciudadano de un estado de derecho, para obtener meras declaraciones des-

20608. The Texas Co. (Panamá) Inc. Ord. 18579, lubricantes para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	398.94
20608. The Texas Co. (Panamá) Inc. Ord. 18861, lubricantes para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	462.20
20609. Panamá Sand Co. Ord. 14750, 4 yardas de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	14.00
20609. Panamá Sand Co. Ord. 16594, 8 yardas de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	14.00
20610. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 20682, artículos suministrados a la Secc. de Resguardo. H. T.	4.80
20610. De Lima & Cia. Ltda. Ord. 18644, 19992, 18770, artículos suministrados al Min. de H. T.	15.50

(Continuará)

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DEMANDA de ilegalidad de la Resolución Nº 1379, de 18 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, interpuesta por el señor Percival Llewellyn Dewdney. Sentencia.—Mag. ponente: Dr. Moscote.

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, Abril once de mil novecientos cuarenta y cinco.

En demanda que fue presentada ante este despacho el día 28 de diciembre de 1944, el señor Percival Llewellyn Dewdney, fotógrafo, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 3-1011, vecino de la ciudad de Colón, solicitó que fuera declarada ilegal la Resolución Nº 1379, de 18 de Agosto del año pasado, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio de la cual se le negó la patente comercial necesaria para seguir operando el establecimiento denominado "Fotografía Dewdney".

Los hechos principales de la acción pueden resumirse del modo siguiente:

1º. El señor Dewdney obtuvo la patente especial Nº 1000, el 13 de Septiembre de 1941, para dedicarse al llamado negocio de fotografías.

2º. Para aumentar su capital invertido, pidió al Ministerio de Agricultura y Comercio que se le habilitara a tal efecto, de conformidad con el artículo 31 de Decreto 27 de 1941.

3º. Por resolución Nº 43 del 18 de Agosto de 1943, dicho Ministerio ordenó la cancelación de la patente que con anterioridad se le había extendido, luego de negar lo solicitado.

4º. Contra el mencionado acto interpuso el señor Percival Llewellyn Dewdney recurso extraordinario de ilegalidad ante este Tribunal de lo contencioso-administrativo, el que, previa la tramitación del juicio respectivo, declaró que era ilegal la Resolución citada en el punto que antecede, por sentencia de 27 de diciembre de 1943.

5º. Entonces, con memorial del 26 de enero de 1944 el señor Dewdney envió al Ministerio de Agricultura un cheque girado contra el Banco Nacional, por la suma de diez balboas, a fin de pagar los timbres que la habilitación de su patente Nº 1000 iba a requerir, pues tal habilitación se le presentaba, según se lee en el memorial dicho, como "debida observancia del fallo arriba mencionado".

6º. El 18 de Agosto de 1944, exactamente un año después de haberse dictado la Resolución Nº 43, declarada ilegal por este Tribunal, el Ministerio de Agricultura y Comercio expidió la Resolución Nº 1379, negando a Percival Llewellyn Dewdney "la patente comercial de segunda clase solicitada con fecha 26 de Enero", como consta a fojas 1 del presente negocio.

Los hechos anteriores, en la forma en que se dejan expuestos, están debidamente comprobados en los autos y constituyen los puntos esenciales de la situación que debió ser acogida la demanda, se le dió curso a la solicitud de suspensión provisional de los efectos del ac-

to impugnado, hecha por el actor, ordenándose dicha suspensión, a fin de evitarle perjuicios si la administración decidía ejecutar su nuevo resuelto de cancelación implícita de la patente especial Nº 1000.

Para cumplir las normas de procedimiento contenidas en la Ley 135 de 1943, orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se dió traslado de la demanda, por una parte, al Ministro de Agricultura y Comercio, para que se sirviera informar respecto de la conducta seguida por el departamento a su cargo en relación con las solicitudes del señor Dewdney, y por otra, al representante del Ministerio Público que actúa ante este Tribunal.

El primero de los funcionarios expresados se produjo, en parte, como sigue:

"El Ministerio de Agricultura y Comercio por medio del Resuelto Nº 43 de fecha 18 de Agosto de 1943, dispuso cancelar la Patente Comercial Especial Nº 1000 otorgada a favor de Percival Llewellyn Dewdney el día 13 de Septiembre de 1941 para amparar un negocio de fotografía situado en la Avenida del Frente Nº 8031 de la ciudad de Colón, y por medio del mismo Resuelto se niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el mencionado señor Dewdney con fecha 18 de enero de 1943 Resuelto contra el cual se presentó recurso de revocatoria que fue negado por medio del Resuelto Nº 218 de 22 de Septiembre del mismo año de 1943.

"Esta medida fue adoptada por el Ministerio a mi cargo, en virtud de haberse observado que Percival Llewellyn Dewdney no reúne los requisitos necesarios para obtener esta Patente por razón de no ser panameño y por ser de inmigración prohibida (raza negra cuyo idioma que es de inmigración prohibida), y por considerar que la Patente Comercial Especial fue mal expedida, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 24 de 1941, que sólo permite a las personas naturales de inmigración prohibida dedicarse a la agricultura o a la explotación de aquellas industrias que crea conveniente el Poder Ejecutivo.

"Cabe advertir también que el Ministerio hoy a mi cargo no ha cometido desobediencia alguna con respecto al fallo dictado por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo por medio de la sentencia fechada el 27 de diciembre de 1943, como quiere hacer aparecer el demandante, en virtud de que las Patentes llamadas Especiales no son habilitables por aumento de capital invertido en un negocio que excede de quinientos balboas (B. 500.00), caso este último en el que debe pedirse una Patente de Segunda Clase de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 24 de 1941. Las disposiciones del artículo 31 del Decreto Ejecutivo Nº 27 de 1941, sobre habilitación de Patentes, se refiere a los establecimientos que se amparan con Patente de Segunda Clase, cuyo capital invertido ha sido aumentado a suma mayor de la declarada en la respectiva solicitud, debiendo pagar su dueño la diferencia que resulte de acuerdo con lo que indica el artículo 20 de la Ley."

Y el Fiscal contestó la demanda, aceptando varios hechos de la misma, negando otros y atendiéndose, en definitiva, a lo que resultara probado durante el término respectivo.

Abierta la causa a pruebas, fueron traídas al expediente todas las que adujeron las partes, y de ellas se hará el debido mérito a medida que la legalidad de la situación de controversia suscitada entre el señor Percival Llewellyn Dewdney y el Ministerio de Agricultura y Comercio, lo requiera.

A este Tribunal tocó decidir una demanda de ilegalidad presentada por el mismo señor Dewdney, por sentencia de 27 de diciembre de 1943, como se ha dicho, fue declarada ilegal la Resolución Nº 43, de 1º de Agosto del mismo año. En este fallo, que en copia auténtica puede leerse de fojas 24 a fojas 27, el Tribunal estimó que la patente especial Nº 1000, había sido expedida legalmente, puesto que se ajustaba a la posibilidad prevista en la tercera parte del inciso 1º del artículo 3º de la Ley 24 de 1941. Ello fue consignado expresamente, con las palabras que se copian:

"No procede, por tanto, la cancelación de la Patente tantas veces mencionada por el solo hecho de ser el señor Percival Llewellyn Dewdney de inmigración prohibida. No procede, tampoco, la negativa de habilitación de la misma patente, de acuerdo con el artículo 31 del decreto 27 de 1941, cuyo texto es claro y terminante."

Por est
de fundar
to de 194
el peticio
negarle l

Antes
cansa
table,
tenido d
solicitud
cosas no
Llewelly
municac
forma i
la sente
la sum
ley 24,
parar
Este e
nero d
rado c
clase,
como p
el Min
Así, p
do, pa
nes in
depar
fue ta

Sin

io pa

"Pe

Llew

ción

Com

terio

impi

come

mid

ley

N

ha v

del

a r

pias

fin

señ

cua

un

ar

pu

ex

da

es

ce

ta

ll

da

ce

er

q

s

e

n

t

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

cultura. S. O. P.	187.76	Nal. Gastos menudos de la Intendencia General de la Policía hasta el 14 de octubre de 1944. G. J.	32.60
20578. Banco Nacional de Panamá. Parte de la Ord. 3588, valor giro de Icaza & Co. por valor de factura de Glasco Products Co. de N. Y. por frascos con tapa de vidrio para la Secc. de Agricultura. A. C.	205.51	20596. Gonzalo Salazar, Fiscal del Cto. de Chiriquí. Transporte de 5 testigos de David a San Félix. G. J.	35.00
20579. Junta de Festejos Patrios. Para completar la partida de B. 4.000.00 votada por el Consejo de Gabinete en relación con los gastos que demande la celebración de las Fiestas Patrias del presente año. G. J.	1.000.00	20596. Gonzalo Salazar, Fiscal del Cto. de Chiriquí. Transporte de detenidos y sus custodias de Lajas, Remedios y Penonomé. G. J.	35.00
20580. Adelina Crespo de Chú. Por la venta de la finca N° 16.261 al Gobierno Nacional. Indemnización por la remoción de una casa de su propiedad. S. O. P.	4.778.25	20596. Gonzalo Salazar, Fiscal del Cto. de Chiriquí. Transporte de detenidos y testigos de Remedios, Las Lajas y Guabalá a esta ciudad. G. J.	35.00
20581. Rafael E. Arosemena. Res. 2979, devolución de suma pagada en exceso en concepto de arrendamiento. H. T.	25.00	20597. Carlos Afú. Restaurante Central. Por suministrar alimentación y alojamiento a empleados al servicio del Min. de S. O. Públicas.	106.20
20582. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Suministro de comestibles al Hospital Sto. Tomás. S. O. P.	1.720.50	20598. Alfonso Correa Garcia, Gobernador de la Provincia de Colón. Viáticos por viaje a los distintos corregimientos de la Provincia y a la ciudad de Panamá. G. J.	140.00
20583. Pan American Airways Inc. Pasaje de Panamá a David a favor de Nicolás Sagel. H. T.	11.25	20599. Gastos menudos de Salubridad. Mes de septiembre de 1944. S. O. P.	1.046.93
Octubre 20		20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 5264, valor giro de Franklin Forwarding Co. de Chicago, Ill, por una caja de grapas para correas y maquinillas para coger grapas, para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	78.81
20584. Camilo A. Porras. Ord. 13759, materiales para la Secc. de Naves. H. T.	824.85	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 13181, valor giro de Neptune Meter Co. de N. Y. por 2 cajas de partes de medidores de agua para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	344.03
20585. Panamá Eléctrica S. A. Servicio de energía eléctrica para el Regadío de Los Santos durante el mes de agosto. A. C.	233.10	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 15915, valor giro de Barco Manufacturing Co. de Chicago, Ill, por una caja de martillos perforadores con sus accesorios y una caja de batería de acumuladores y sus accesorios, para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	427.13
20585. Panamá Eléctrica S. A. Corriente eléctrica suministrada a los motores del acueducto de Aguadulce durante el mes de septiembre de 1944. S. O. P.	103.40	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16108, valor giro de S. B. Penick & Co. de N. Y. por 4 tambores de aceite de Hígado de Bacalao para el Dispensario Nacional. S. O. P.	706.99
20586. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End. West India Oil Co. S. A. Gasolina y aceite suministrados a la oficina de Racionamiento durante el mes de septiembre de 1944. H. T.	41.45	20600. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16842, valor giro de The Max Woche & Son Co. de Cincinnati, Ohio, por una caja de maletas de cuero para médicos para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	143.88
20587. El Corte Inglés S. A. Ord. 20702, 8 pantalones suministrados a la Secc. de Admn. de Aduana. H. T.	80.00	20601. The Tropical Radio Telegraph. Envío de mensajes radiográficos transmitidos durante el mes de septiembre por la Admn. Gral de Aduanas. H. T.	4.95
20588. Eduardo A. Chiari, Ministro de Panamá en Colombia. Para pagar los gastos que ocasionará la recepción oficial que dará el 3 de Noviembre próximo. R. E.	400.00	20601. The Tropical Radio Telegraph. Envío de mensajes radiográficos transmitidos durante el mes de septiembre de 1944 por la Contraloría Gral. H. T.	2.80
20589. Narciso Garay Jr. Viáticos de ida y regreso a Chicago como Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional de Aviación Civil. R. E.	750.00	20601. The Tropical Radio Telegraph. Envío de mensajes radiográficos transmitidos durante el mes de septiembre por el Min. ed H. T.	9.91
20590. Carlos Icaza A. Viáticos de ida y regreso a Chicago como Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional de Aviación Civil. R. E.	1.000.00	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 19779, 149 galones de aguarrás para el almacén general. H. T.	9.91
20591. Inocencio Galindo V. Viáticos de ida y regreso a Chicago como Delegado de Panamá a la Conferencia Internacional de Aviación Civil. R. E.	1.000.00	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 16964, un tanque de gasolina para la Secc. de Resguardo. H. T.	12.42
20592. Serv. de Fomento Agríc. de Los Santos. Gastos menudos efectuados hasta el 30 de septiembre. A. C.	429.54	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 17032, 18 barriles de aceite para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	94.59
20592. Serv. de Fomento Agríc. de Los Santos. Gastos menudos efectuados hasta el 6 de octubre. A. C.	425.01	20602. Union Oil Co. of California. Ord. 15395, 25 barriles de aceite para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	93.50
20592. Serv. de Fomento Agríc. de Los Santos. Para pagar a Misael Murillo el valor de un caballo para el servicio de vacunación. A. C.	75.00	20603. Farmacia Preciado. Ord. 20582, 5 docenas de jabones palmolives. H. T.	9.00
20593. Alfredo Herrera J. Abono al contrato N° 38 para los trabajos de pintura del interior del Dispensario Antituberculoso en Colón. S. O. P.	200.00	20604. Sergio Acosta. Ord. 19280, cintas para máquinas, Contraloría. H. T.	60.00
20594. Víctor M. Chanson, Ecónomo. Por los gastos efectuados hasta la fecha para suministrar los alimentos a los detenidos de las cárceles de esta ciudad. G. J.	1.401.80	20605. Berardo Q. Gallol, Auditor Provincial de Colón. Gastos menudos el 9 de octubre de 1944. S. O. P.	.50
20595. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos efectuados para atender el pago de pasaje de detenidos y sus custodias, hasta el 28 de septiembre de 1944. G. J.	40.00	20606. Constructora General S. A. Ord. 18380, 500 tubos de concreto para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	900.00
20595. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos efectuados para atender el pago de pasajes de detenidos y sus custodias, hasta el 10 de octubre de 1944. G. J.	60.75	20607. Exportadora e Importadora Colombiana Ltda. Ord. 3222, 6 escobillones para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	11.00
20595. Intendente Gral. de la Policía			

ficencia de Panamá, durante el mes de sep- tiembre. S. O. P.	322.00	20576. Icaza & Co. Ltda. Ord. 17404, materiales suministrados a la Secc. de Sa- lubridad. S. O. P.	61.25
20556. El periódico La Nación. Aviso oficial publicado el 9, 11 y 13 de septiembre. Educ.	18.00	20577. Mueblería El Esfuerzo. Víctor Moreno C. Ord. 20038, un archivador para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	75.00
20556. El periódico La Nación. Aviso oficial publicado el 9, 11 y 13 de septiembre. Educ.	18.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 5937, valor giro de Shampaine Co. de St. Louis. Mo. por una caja de muebles de acero para hospitales. S. O. P.	2.481.36
20557. Enrique A. Jiménez, Embajador de Panamá en Washington, D. C. Para cu- brir el costo de servicios de cable y llama- das telefónicas prestados en la Embajada durante el mes de septiembre de 1944. R. Exteriores.	117.05	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 5603, 5573, valor giro de Gasco Products Co. por 47 bultos de artículos de laborato- rio para el Retiro Matías Hernández. S. O. Públicas.	361.46
20558. La Tropical Mariano Arosemena & Cia. Ltda. Ord. 15821, 1,400 gruesas de lápices para las escuelas primarias. Educ.	2.513.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 10034, valor giro de Mallinckrodt Chemical Works por artículos farmacéuticos para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.	76.62
20559. West India Oil Co. S. A. Ord. 3160, 216 galones de aceite para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	162.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 10033, valor giro de Icaza & Co. por valor de factura de Glasco Products Co. por ar- tículos de laboratorios para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.	7.84
20560. Silvio Meléndez, Insp. Prov. de Educación del Darién. Gastos de transporte y subsistencia por viaje a la capital. Educ.	61.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 14262, valor giro de S. B. Penick & Co. por 10 bultos de artículos farmacéuticos para el Retiro Matías Hernández. S. O. P.	600.79
20561. Farmacia Preciado. Ord. 20341, artículo suministrado a la Escuela Federico Boyd. Educ.	5.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 11157, 11075, 11087, valor giro de Sharp & Dohme de Philadelphia por artículos farma- céuticos para el Retiro Matías Hernández. S. O. P.	944.93
20562. Bernardino Herrera. Por la cons- trucción de 25 bancas según contrato N° 80. Educ.	150.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 11038, valor giro de Central Scientific Co. de Chicago por artículos farmacéuticos pa- ra el Retiro Matías Hernández. S. O. P.	12.89
20563. Mercedes Santamaria. Como pa- go del valor de un terreno vendido para en- sanchezar el huerto de la Escuela M. del Em- balsadero. Educ.	20.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16876, valor giro de E. R. Squibb & Sons por 500 tubos de Toxide diftérico precipi- tado de alumbre de 10cc. S. O. P.	217.12
20564. Escuela Profesional. Cooperación del Min. de Educ. a una excursión efec- tuada por una delegación de alumnas a Di- visa durante los días 27 y 28 de septiem- bre.	40.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 13830, valor giro de Abbott Laboratories In- ternational Co. por medicinas suminis- tradas a la Secc. de Unidades Sanitarias. S. O. P.	2.063.71
20565. Julio Arango M. Superintenden- te de la División B. Viáticos durante el mes de septiembre. S. O. P.	19.50	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16877, valor giro de Sharp & Dohme por 500 frascos de 5cc. Serovacterina Mixta Per- tussis. S. O. P.	363.97
20566. Union Oil Co. of California. Ord. 2577, 4 tanques de aceite para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	165.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 18041, valor giro de Sharp & Dohme por 100 frascos de Toxina Diftérica y 500 fras- cos de vacuna Antivariolosa. S. O. P.	631.81
20566. Union Oil Co. of California. Ord. 3348, 648 galones de gasolina para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. Públicas.	149.04	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 17997, valor giro de Sharp & Dohme de Philadelphia por 100 frascos de vacuna contra el tifo para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	172.48
20566. Union Oil Co. of California. Ord. 2883, 10,406 galones de gasolina para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. Públicas.	2.393.38	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16875, valor giro de Abbott Laboratories International Co. de North Chicago, Ill. por artículos farmacéuticos para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	941.64
20566. Union Oil Co. of California. 20575, 20577, 40 tanques de aceite para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	280.51	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16107, valor giro de Parke Davis Co. de N. Y. por 20 cajas de 10 Amps. N° 256 Mafarside de 0.06 grm. y 1 lata de 5000 Tabs. Comp. N° 785 Vicetrin para el Dis- pensario Nacional. S. O. P.	73.97
20567. George W. Gilbert. Ord. 3179, materiales suministrados a la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	35.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 16110, valor giro de Abbott Laboratories International Co. de North Chicago, Ill. por artículos farmacéuticos para el Dispensario Nacional. S. O. P.	595.93
20568. Evelina Barahona. Ord. 3328, 600 bloques de concreto para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	108.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 17426, valor giro de Sharp & Dohme de Phi- adelphia por 40 tubos serobacterina de per- tussis 5cc. para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	29.68
20569. Canal Agencies Co. Ltda. Ord. 3122, artículo suministrado a la Secc. de Construcciones. S. O. P.	40.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Ord. 14148, valor giro de Carlos F. Alfaro por 12 cordones para Oficiales (Aguiletes) su- ministrados a la Policía Nacional. G. J.	480.00
20570. Ricardo A. Miró. Ord. 2991, 40 galones de pintura para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles en Agadulce. S. O. P.	130.00	20578. Banco Nacional de Panamá. Parte de las Ords. 12854, 12855, valor giro de Central Scientific Co. de Chicago, por una caja de productos químicos para Agri- cultura suministrados a la Secc. de Agri- cultura.	4.00
20571. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete de Pedregal a Panamá de 91 tanques vacíos. S. O. P.	45.50		
20572. Aurora Zambrano. Res. 258, indemnización por los daños causados por la construcción de la carretera Las Tablas- Pedasí. S. O. P.	15.00		
20573. Motores Colpan S. A. Ord. 3176, un chasis para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	2.345.00		
20573. Motores Colpan S. A. Ord. 3175, materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	2.345.00		
20574. Ceferino Sánchez. Res. 257, in- demnización por daños sufridos con la cons- trucción de la carretera Las Tablas-Pedasí. S. O. P.	30.00		
20575. María Pío Vergara. Res. 262, indemnización por daños sufridos con la construcción de la carretera Las Tablas-Pe- dasí. S. O. P.	4.00		

cultura
2057
Parte
& Co.
ducts
vidrio
205
compl
por
los ga
Fiesta
205
venta
Nacio
de un
205
2979
en co
20
trial
Sto.
20
saje
Sage
Octu
20
mat
2
cio
Los
2
te
acu
sep
2
En
ace
na
19
8
A
P
to
da
ic
P
A
i
l

blicas. Gastos menudos hasta el 12 de octubre de 1944. S. O. P.	325.76	blas-Pedasi.	10.00
20512. Mario Preciado & Co. Ltda. Ord. 19863, 20186, 20201, útiles de oficina suministrados a distintas secciones del Min. de G. J.	22.85	20533. Horacio Ortega.	
20513. Tomás D. Araúz Admn. del periódico El Trabajo. Publicación de un aviso oficial del Min. de A. C.	12.50	20534. The Tropical Radio Telegraph. Envío de mensajes radiográficos por el Min. de Educ. durante el mes de septiembre. ...	72.78
20514. Manuel María Aguilera. Alquiler de una casa durante los meses de julio y agosto como oficina del ingeniero Rodríguez en Aguadulce. S. O. P.	50.09	20535. Samuel Friedman Inc. La Masco-ta. Ord. 19643, 6 uniformes. R. E.	69.00
20515. Company y Corro Cía. Ltda. Ord. 2897, 2398, 2899, materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles	184.82	20536. Octavio Valencia. Ord. 17626, artículos suministrados a la Secretaría de R. Exteriores	5.60
20516. Trancoso & Cía. Ltda. Ord. 2914, 10 sacos de cemento blanco para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. Públicas	35.00	20537. Union Oil Co. of California. Ord. 20576, 20 tanques de aceite para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	140.25
20516. Trancoso & Cía. Ltda. Ord. 3292, materiales para la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	216.00	20538. Sassó & Cía. S. A. Ord. 20365, medicinas suministradas al Min. de S. O. Públicas	460.00
20517. Hospital Amador Guerrero. Asistencia prestada a empleados de la Secc. de Caminos y Muelles. S. O. P.	9.90	20539. Cía. Gral. de Construcciones. Ord. 20581, 80 hojas de zinc para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	140.00
20518. La Tropical Mariano Arosemena & Cía. Ltda. Ord. 15823, 5,000 paquetes de tinta en polvo para las escuelas primarias. Educ.	500.00	20540. Union Oil Co. of California. Ord. 16546, 42 tanques de aceite para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	248.33
20519. Cía. Internacional de Ventas S. A. Res. 2964, devolución de derechos pagados. H. T.	275.12	20541. La Oficina Moderna. Ord. 20091, útiles de oficina para la 2ª Secretaría del Min. de Educ.	53.20
20520. Exportadora e Importadora Colombiana Ltda. Res. 2969, devolución de impuestos pagados. H. T.	56.85	20541. La Oficina Moderna. Ord. 19074, útiles de oficina para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	36.00
20521. Goodyear de Panamá, S. A. Res. 2968, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	50.63	20552. Luisa Muñoz F. Ord. 17984, una carretilla de metal para la Secc. de Ing. Sanitaria. S. O. P.	20.16
20522. Reyes Espino. Res. 2953, devolución de impuestos pagados. H. T.	17.03	20543. Cía. Internacional de Ventas S. A. Ord. 17950, 50 cajas de leche para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.	745.00
20523. Fidanque Hnos. e Hijos. Res. 2960, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	15.00	20544. Womack American Whisky Co. Inc. Res. devolución del depósito de garantía N° 277, del 13 de mayo de 1944. H. Tesoro	30.375.00
20523. Fidanque Hnos. e Hijos. Res. 2958, devolución de impuestos pagados. H. Tesoro	13.29	Octubre 19	
20524. Casa Richa. Ord. 20691, 3 toallas para la avaluaduría Postal. H. T.	1.50	20545. Pensiones de becados en colegios secundarios. Mes de octubre de 1944. Educ.	5.445.00
20525. Endara Riba S. A. Res. 2973, devolución de derechos pagados. H. T.	198.60	20546. Gastos de representación de Relaciones Exteriores. Mes de noviembre y diciembre de 1944. R. E.	600.00
20526. Robles & Sasso. Ord. 2889, materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	225.00	20547. Comisariato El Terraplén. Ord. 19018, artículos suministrados a la Secc. de Salubridad. S. O. P.	13.00
20527. Francisco José Montilla. Peritaje. G. J.	50.00	20548. Union Oil Co. of California. Ord. 20154, materiales suministrados a la Esc. de Artes y Oficios. Educ.	179.82
20528. Saúl A. Bósquez, Inspector de la Oficina Gral. del Trabajo. Viáticos por viaje a Darién. A. C.	10.00	20548. Union Oil Co. of California. Ord. 3345, lubricantes suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. Públicas	105.45
20529. Mueblería El Esfuerzo. Víctor Moreno C. Ord. 20429, 20430, 6 escritorios, 8 sillas, 2 archivadores y 3 mesas para máquina suministrados a la Imprenta Nacional. A. C.	620.50	20550. Union Oil Co. of California. Ord. 3341, 11,717 galones de aceite suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	1.376.75
20529. Mueblería El Esfuerzo. Víctor Moreno C. Ord. 20333, 2 archivadores y una vitrina. Educ.	141.00	20551. Hasmo S. A. Por un bumper para el Jefe del Departamento Consular del Min. de R. E.	21.00
20530. Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Asistencia prestada a un agente de policía. G. J.	6.00	20552. José Antonio Brouwer. Ord. 20620, 20621, materiales suministrados al Artes y Oficios. Educ.	47.05
20530. Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Asistencia prestada a un agente de policía. G. J.	6.00	20553. United Fruit Co. Radiogramas transmitidos por cuenta del Departamento de Educación durante el mes de agosto. Educ.	7.37
20530. Hospital Santo Tomás. Tesoro Nacional. Por el lavado de la ropa al Dispensario Nal., a las enfermeras visitadoras, a la clínica escolar, a la clínica venérea en el mes de agosto. S. O. P.	61.25	20554. Simón Silvestre End. Emilia U. de Ponce. Ord. 20355, artículo suministrado a la Escuela Federico Boyd. Educ.	.25
20531. C. González Revilla & Hno. Ord. 2323, medicinas suministradas a la Secc. de Caminos. S. O. P.	67.30	20555. Raymond Sepúlveda. Ord. 3226, materiales suministrados a la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	1.157.00
20531. C. González Revilla & Hno. Energía eléctrica suministrada a la Secc. de Caminos durante el mes de agosto en David. S. O. P.	188.42	20555. Raymond Sepúlveda. Ord. 18105, 6 reflectores para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	354.00
20532. Jubentina Herrera. Res. 264, para compensar los daños materiales que		20555. Raymond Sepúlveda. Ord. 3217, 30 rieles para la Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.	450.00
		20556. El periódico La Nación Por los anuncios y propaganda de Los Sorteos Semanales y de los Tres Golpes, durante el mes de septiembre. S. O. P.	400.00
		20556. El periódico La Nación. Anuncios varios de la Lotería Nacional de Bene-	

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre de 1944

GACETA OFICIAL

TA OFICIAL

ANO DEL ESTADO

udio, Prensa y Espectácul

Justicia.—Aparece los d

ALCIDES S. ALMA

TAL

Imprenta Na

321

NISTRACION

Y OTRAS PUBLICACI

Rentas Internas.—Avenida

NES: VER AL ADMINISTR

SCRIPCIONES:

epública: B/. 6.00.—Ext

lica B/. 10.00.—Exterior

PAGO ADELANTADO

olicítase en la oficina d

Norte, N° 5.

20477. Régulo Martínez. Lab. de Higie-
ne Pública. Servicios prestados durante el
mes de septiembre de 1944 al Min. de S.
O. Públicas.

20478. Tulio Rivera End. Hortensio To-
res Jr. Peritaje. G. J.

20479. Garage Internacional. Suministro
de gasolina, aceite y servicio a la Policía
Secreta Nal. de Colón durante el mes de
agosto de 1944. G. J.

20480. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord.
20124, 15 banderas para lo Policía Nacional.
G. J.

20481. Wong Chang S. A. Ferretería
Sucursal. Ord. 16018, artículos sumistra-
dos a la Policía Secreta Nal. G. J.

20482. Hospital Amador Guerrero.
Asistencia prestada a agentes de la Policía
Secreta Nal. G. J.

20483. José L. Jované Mendoza, Jefe de
la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo
de Chiriquí. Viáticos durante el mes de sep-
tiembre. A. C.

20484. Máquinas Comerciales Interna-
cional de Panamá, S. A. Gastos de trans-
porte de la tabuladora alfabética. H. T.

20484. Máquinas Comerciales Interna-
cional de Panamá, S. A. Una cinta para
Interpretadora Alfabética. H. T.

20485. Mario Ponce End. Banco Nal.
Alimentación y alojamiento de empleados de
la Secc. de Ing. de Caminos, Calles y Mue-
lles, del 19 de junio al 19 de julio de 1944.
S. O. P.

20486. Navarro & Cía. Trabajos efec-
tuados en la Lotería Nacional durante los
meses de julio a septiembre de 1944. S. O.
Públicas.

20487. De Lima & Cía. Ltda. Ord.
3220, 10 libras de cordel para la Secc. de
Construcciones. S. O. P.

20488. Union Oil Co. of California.
Ord. 2830, una caja de gasolina para la
Secc. de Plantas Eléctricas. S. O. P.

20488. Union Oil Co. of California.
Ord. 3083, 60 tanques de asfalto para la
Secc. de Construcciones. S. O. P.

20489. Otis Elevator Co. Inspección de
un elevador eléctrico instalado en el Palacio
Nal. durante el mes de septiembre de 1944.
S. O. P.

20490. H. R. Knapp S. A. Ord.
2854, materiales suministrados a la Secc.
de Construcciones. S. O. P.

20490. H. R. Knapp S. A. Ord.
3038, material suministrado a la Secc. de
Plantas Eléctricas. S. O. P.

20491. José Luis Franco. Alquiler de
un tránsito a la Secc. de Construcciones
durante el mes de septiembre de 1944. S.
O. Públicas.

20492. Farmacia Inglesa. Ord. 20487,
artículos suministrados a la Secc. de Salu-
bridad. S. O. P.

20492. Farmacia Inglesa. Ord. 20489,
20501, artículos suministrados a la Secc. de
Salubridad S. O. P.

20493. Ferrocarril Nal. de Chiriquí.
146 galones de gasolina suministrados du-
rante el mes de julio a la Policía Secreta
Nal. G. J.

20493. Ferrocarril Nal. de Chiriquí.
Gastos de transporte y muellaje de carga
efectuados durante el mes de junio a la Secc.
de Salubridad. S. O. P.

20494. Taller Panamericano de Copias
de Planos. Ord. 18918, 18919, 18920, 18921,
18922, 18923, 18924, 18925, 18926, copias de
planos a la Secc. de Construcciones en el
mes de julio. S. O. P.

20495. Treasurer Of The United States
Of America. C/o. Public. Roads Admn.
Ord. 2559, 2560, transporte de un tractor y
una pala mecánica. S. O. P.

20496. Serv. Cooperativo Inter-Ameri-
cano de Salud Pública. Ord. 2891, un re-
puesto para el White Motor Truck de la
Secc. de Caminos en Aguadulce.

20497. Banco Nacional de Panamá. Ord.
10389, valor giro de Icaza y Co. por pomos
con tapa de vidrio suministrados por Glasco
Products Co. de N. Y. al Museo Nal.
Educ.

20497. Banco Nacional de Panamá. Ord.
11035, valor giro de Westinghouse Electric
International Co. de N. Y. por una caja
de aparato de Rayo X para el Hospital Sto.
Tomás. S. O. P.

20497. Banco Nacional de Panamá. Ord.
11038, valor giro de Central Scientific Co.
de Chicago, Ill. por una caja de accesorios
para uso de Laboratorio para le Retiro Ma-
tías Hernández. S. O. P.

20497. Banco Nacional de Panamá. Par-
te de las Ords. 8068, 8069, valor giro de
Central Scientific Co. de Chicago, por una
caja de accesorios para laboratorios para
la Universidad Nacional. Educ.

20498. M. A. Garrido. Ord. 14374, 20
yardas cúbicas de arena para la Secc. de
Construcciones. S. O. P.

20498. M. A. Garrido. Ord. 13107, 10
yardas cúbicas de arena puesta en la obra
para la Secc. de Construcciones. S. O. P.

20499. Horace S. Eakins. Viáticos co-
mo experto veterinario enviado por el Go-
bierno de los E. U. del 1º al 31 de octubre
de 1944. A. C.

20500. All America Cables and Radio
Inc. Servicio cablegráfico durante el mes de
julio del Min. de Educ.

20501. Hospital Prov. de Santiago.
Asistencia prestada a empleados de la Secc.
de Caminos en el mes de julio de 1944. S.
O. Públicas.

20502. Enrique Halphen & Cía. Inc.
Res. 2970, devolución de impuestos paga-
dos. H. T.

20503. Cía. de Nav. y Tierras Elliot S.
A. Flete de Panamá a Pedregal embarcado
por la Union Oil Co. para la Secc. de Ca-
minos. S. O. P.

20504. Plomería Nacional S. A. Ord.
3050, materiales suministrados a la Secc.
de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.

20505. Pinel Hermanos en Liq. Ord.
3172, materiales suministrados a la Secc.
de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.

20506. Patrick Romanell. Viáticos de
regreso a su país como profesor contratado
por el Gobierno Nacional. Educ.

20507. Serv. de Fomento Agric. de Los
Santos. Gastos menudos hasta el 28 de sep-
tiembre de 1944. A. C.

20508. Instituto Nacional. Gastos me-
nudos del 3 al 13 de octubre de 1944. Educ.
20509. M. C. Celerín R. Inps. Prov.
de Educación. Gastos menudos efectuados
del 1º de julio al 5 de octubre de 1944. Edu-
cación.

20510. Retiro Matías Hernández. Gastos
efectuados hasta el 30 de septiembre de
1944. S. O. P.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

20511. Min. de Salubridad y Obras Pú-
blicas.

30.00	20494. Taller Panamericano de Copias de Planos. Ord. 18918, 18919, 18920, 18921, 18922, 18923, 18924, 18925, 18926, copias de planos a la Secc. de Construcciones en el mes de julio. S. O. P.	592.65
15.00	20495. Treasurer Of The United States Of America. C/o. Public. Roads Admn. Ord. 2559, 2560, transporte de un tractor y una pala mecánica. S. O. P.	220.00
42.18	20496. Serv. Cooperativo Inter-Americano de Salud Pública. Ord. 2891, un re- puesto para el White Motor Truck de la Secc. de Caminos en Aguadulce.	473.39
127.50	20497. Banco Nacional de Panamá. Ord. 10389, valor giro de Icaza y Co. por pomos con tapa de vidrio suministrados por Glasco Products Co. de N. Y. al Museo Nal. Educ.	157.44
24.00	20497. Banco Nacional de Panamá. Ord. 11035, valor giro de Westinghouse Electric International Co. de N. Y. por una caja de aparato de Rayo X para el Hospital Sto. Tomás. S. O. P.	72.62
6.00	20497. Banco Nacional de Panamá. Ord. 11038, valor giro de Central Scientific Co. de Chicago, Ill. por una caja de accesorios para uso de Laboratorio para le Retiro Ma- tías Hernández. S. O. P.	77.29
25.00	20497. Banco Nacional de Panamá. Par- te de las Ords. 8068, 8069, valor giro de Central Scientific Co. de Chicago, por una caja de accesorios para laboratorios para la Universidad Nacional. Educ.	170.50
182.15	20498. M. A. Garrido. Ord. 14374, 20 yardas cúbicas de arena para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	47.00
3.00	20498. M. A. Garrido. Ord. 13107, 10 yardas cúbicas de arena puesta en la obra para la Secc. de Construcciones. S. O. P.	23.50
105.00	20499. Horace S. Eakins. Viáticos co- mo experto veterinario enviado por el Go- bierno de los E. U. del 1º al 31 de octubre de 1944. A. C.	186.00
845.76	20500. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico durante el mes de julio del Min. de Educ.	104.57
15.00	20501. Hospital Prov. de Santiago. Asistencia prestada a empleados de la Secc. de Caminos en el mes de julio de 1944. S. O. Públicas.	20.00
3.70	20502. Enrique Halphen & Cía. Inc. Res. 2970, devolución de impuestos paga- dos. H. T.	415.20
405.90	20503. Cía. de Nav. y Tierras Elliot S. A. Flete de Panamá a Pedregal embarcado por la Union Oil Co. para la Secc. de Ca- minos. S. O. P.	660.54
4.30	20504. Plomería Nacional S. A. Ord. 3050, materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	46.25
4.50	20505. Pinel Hermanos en Liq. Ord. 3172, materiales suministrados a la Secc. de Caminos, Calles y Muelles. S. O. P.	115.80
30.00	20506. Patrick Romanell. Viáticos de regreso a su país como profesor contratado por el Gobierno Nacional. Educ.	200.00
61.20	20507. Serv. de Fomento Agric. de Los Santos. Gastos menudos hasta el 28 de sep- tiembre de 1944. A. C.	429.48
345.15	20508. Instituto Nacional. Gastos me- nudos del 3 al 13 de octubre de 1944. Educ. 20509. M. C. Celerín R. Inps. Prov. de Educación. Gastos menudos efectuados del 1º de julio al 5 de octubre de 1944. Edu- cación.	49.02
43.80	20510. Retiro Matías Hernández. Gastos efectuados hasta el 30 de septiembre de 1944. S. O. P.	31.20
.80	20511. Min. de Salubridad y Obras Pú- blicas.	1.147.72

cs, acrediten a la situación

renuncia del cargo de Jefe de Contabilidad de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Braulio Vásquez, del cargo de Jefe de Contabilidad de la Contraloría General de la República, a partir del día 16 de los corrientes, y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol,

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 887

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 887.—Panamá, Septiembre 10 de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización distinguida con el número 284, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón el 28 de Agosto de 1945, a favor de la Moto-nave denominada "Rosemond", de propiedad de Dan McAlister, domiciliada en Colón, Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 888

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 888.—Panamá, 11 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial al remolcador "Kilteo" de 26.19 toneladas brutas y 17 toneladas netas y al Lanchón N° 1923, de 218 toneladas brutas, ambas embarcaciones de propiedad de la "Union Oil Company of California" y de los Estados Unidos de América, para que puedan navegar en aguas nacionales y al transporte de gasolina, kerosene, aceite diesel, aceite crudo, asfalto líquido, entre los puertos de la Zona del Canal y los puertos de la República no habilitados para el comercio exterior.

Este permiso es válido por el término de un año, contado a partir de la fecha, y la Union

Oil Company of California se obliga a pagar por adelantado como compensación la suma de Doscientos Quince Balboas (B/. 215.00) y a usar en el servicio de estas naves tripulación panameña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

RESUELTO NUMERO 889

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 889.—Panamá, 14 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave denominada "Adele" del porte de 19.83 toneladas brutas, del Registro de la Zona del Canal (certificado N° 1508) y de propiedad del ciudadano norteamericano John M. Graves, para que pueda efectuar un viaje de recreo por la Provincia del Darién y tocar los puertos no habilitados para el comercio exterior de la Bahía de Panamá y de la referida Provincia del Darién.

Este permiso es válido hasta el 15 de Octubre de 1945.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

RESUELTO NUMERO 893

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 893.—Panamá, 23 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de este Resuelto, a la lancha denominada "Connie B", de bandera americana, del porte de 3.1 toneladas brutas, registrada en la Zona del Canal bajo el número 1524, de propiedad del señor Reynold C. Reed, para que pueda navegar en aguas de la bahía de Panamá, y tocar en puertos no habilitados para el comercio exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

Berardo Q. Gallol.

Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario del Ministerio,
Humberto Calamari G.

Rentas Internas muchas cuentas relativas a impuestos sobre inmuebles, tierras incultas, sobre la renta, turismo, patentes comerciales, industriales y profesionales, y por suministro de agua cuyo cobro no se ha efectuado por razones múltiples;

Que el valor de las cuentas mencionadas monta a más de Dos Millones de Balboas (B/. 2.000.000.00), parte de las cuales puede cobrarse si se toman medidas eficaces al efecto; y

Que el Gobierno ha celebrado contrato con los señores Humberto Ballestas y Raúl R. Acevedo para el cobro de las cuentas indicadas y precisa, por tanto, investirlos de la calidad de Recaudadores Especiales con jurisdicción coactiva para el fiel cumplimiento de sus obligaciones,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Humberto Ballestas y Raúl R. Acevedo, Recaudadores Especiales, con jurisdicción en toda la República, encargados de la recaudación y cobro de todas las cuentas relativas a tributos o rentas fiscales que les envíe el Administrador General de Rentas Internas, en conformidad con el contrato celebrado al efecto.

Artículo 2º Los Recaudadores Especiales a que se refiere este Decreto estarán investidos de jurisdicción coactiva para el cobro de las cuentas indicadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

PERMITESE REUNION EXTRAORDINARIA

RESOLUCION NUMERO 531

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 531.—Panamá, 19 de Septiembre de 1945.

El Magisterio Panameño, Unido solicita al Poder Ejecutivo q' conceda autorización a la Compañía Hípica Nacional, S. A., para que pueda efectuar una función extraordinaria de carreras de caballos en el Hipódromo de Juan Franco a beneficio de aquella institución.

La petición anterior ha sido respaldada por una comunicación dirigida a este Ministerio por el Gerente de la Compañía Hípica Nacional, S. A., en la que manifiesta que "ve con simpatía la solicitud en mención, en virtud de los nobles propósitos de la referida institución, y en caso de que ese Ministerio dé su autorización la Compañía aportaría gustosa el total de las ganancias que resulten de esta reunión especial."

El contrato que la Compañía Hípica tiene celebrado con el Gobierno Nacional limita a dos (2) por semana las reuniones que debe llevar a efecto, pero como en la reunión de que se trata la empresa no percibirá beneficio comercial alguno, y siendo que fines benéficos y cooperativos originan su realización, el Poder Ejecutivo no tiene

objeción alguna que formular y conforme con este criterio se ha obtenido la opinión favorable del Consejo de Gabinete en su sesión del trece de este mes, ya que la solicitud sugiere la exoneración de los gravámenes fiscales.

Por las consideraciones anteriores,

SE RESUELVE:

Permitir a la Compañía Hípica Nacional, S. A. la celebración de una reunión extraordinaria de carreras de caballos el día veinte (20) del presente mes en el Hipódromo de Juan Franco, a beneficio de la Sociedad "Magisterio Panameño Unido" bajo la condición de que el producto íntegro de esta reunión, una vez deducidos los gastos, sea entregado a la última entidad mencionada, la cual lo destinará a los fines a que se contrae la solicitud respectiva.

Exonerar a la Compañía Hípica Nacional del pago de los gravámenes fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 5441

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5441.—Panamá, 14 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Halph F. Lam solicita permiso de este Ministerio para participar en una licitación que se verificará el día 20 de este mes, en la Zona del Canal, para el remate de catorce (14) camiones usados,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ralph F. Lam para que participe en la licitación a que se ha hecho referencia, y hacerle presente que en caso de adquirir dicho material, debe pagar los impuestos de introducción, previo avalúo del Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,
Berardo Gallol.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 5462

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 5462.—Panamá, 19 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Sr. Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Braulio Vásquez, ha presentado

expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo no cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de Septiembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS SUCRE C.

El Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1663

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1663.—Panamá, 25 de Septiembre de 1945.

Juan o José de la Cruz Ponce, panameño, mayor de edad, soltero, panadero, con residencia en Río Hato, quien cumple pena en la Cárcel de Penonomé de treinta y un (31) meses de reclusión por el delito de "Hurto" según sentencia del Juez del Circuito de Coclé con fecha del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres que reformo la dictada por el Juez Municipal de Antón de fecha del veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia.

debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Juan o José de la Cruz Ponce, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de los corrientes, ordénese la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1664

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1664.—Panamá, 25 de Septiembre de 1945.

Guillermo Jiménez (a) "Pajarito" panameño, mayor de edad, chofer, casado, natural de Lagarto, Provincia de Colón, quien cumple pena en la Cárcel Modelo de un año y seis meses de reclusión por el delito de seducción que le im-

puso el Juez Segundo del Circuito de Colón, de fecha del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Guillermo Jiménez (a) "Pajarito", de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 708

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Contraloría General de la República:

Eduardo McCullough, Jefe de Contabilidad, en reemplazo de Braulio Vásquez, quien renunció el cargo.

Andrés Mojica, Sub-Jefe de Auditoría, en reemplazo de Eduardo McCollough, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 709

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1945)

por el cual se nombran unos Recaudadores Especiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que existen en la Administración General de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 321 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

sobre su bautismo y una copia del certificado de terminación de estudios primarios expedido por la Inspección General de Enseñanza a favor de Rubén Elías Noriega en Febrero de mil novecientos treinta y dos.

"En el Juzgado Segundo del Circuito, al que por razón de reparto correspondió el conocimiento del negocio, se imprimió a éste la tramitación señalada en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914 sin que durante el lapso establecido en el artículo 102 se hiciese oposición alguna al cambio propuesto. Por ello estimo que puede concederse la autorización pedida, que es a todas luces conveniente para el interesado..."

El señor Registrador General del Estado Civil, al dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 104 del Decreto ritual, hace suyos los conceptos expuestos por el señor Procurador, que más arriba se exponen.

Y como quiera que ha sido proceder invariable, contribuir a esclarecer cuanto se pueda el contenido de los asientos del Registro Civil, cuando como en el presente caso; se trata de que perdure en ellos la diafanidad que les es exigida, y, evitar así, toda confusión futura que pudiera entorpecer la esencia de la necesidad de existir de esta oficina, como depositaria y fuente de documentos fehacientes. En el caso que nos ocupa, para que el contenido real de sus asientos, corresponda a la verdad jurídica que encierran. Y a ello obedece el que se consigne, la nota aclaratoria al respectivo asiento ya que el nombre inscrito, ha sido desplazado por la costumbre en el uso diario de la vida de relación, por el que en la actualidad usa el peticionario.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Registrador General del Estado Civil, para que ponga la nota marginal correspondiente al asiento, de tal suerte que pueda cambiar el nombre de Francisco José Noriega Méndez, nacido en esta ciudad, el dieciocho de Abril de mil novecientos diecinueve: inscrito en el Tomo veintiuno de Nacimientos de la Provincia de Panamá, a folio ciento setenta y cinco, como partida número 20.430; por el de Rubén Elías Noriega.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1661

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1661.—Panamá, 20 de Septiembre de 1945.

Lázaro Pérez Salas, panameño, mayor de edad, soltero, zapatero, quien cumple en la Cárcel de Colón nueve meses de reclusión por el delito de posesión, uso y tráfico de drogas heroicas según sentencia de diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Colón el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Lázaro Pérez Salas, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1662

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1662.—Panamá, 25 de Septiembre de 1945.

León Solís Valencia, panameño, casado, mayor de edad, agricultor, natural de Potuga, Provincia de Los Santos, quien cumple en la Cárcel Granja de Divisa por lesiones según sentencia de veinticuatro (24) meses y seis (6) días del veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro proferida por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, que reformó la dictada por el Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera el veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada;

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a León Solís Valencia, de generales